

RESOLUCION No.
(SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL)

Por la cual se inscriben dignatarios de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios y se dictan otras disposiciones,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1396 del 11 de Diciembre de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la entidad, a través de su Representante Legal, ha solicitado la inscripción del Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente, conforme las decisiones contenidas en el extracto de acta No. 01-2 de fecha 23 de Febrero de 2.018 del Definitorio Provincial de la provincia Colombiana de Nuestra Señora el Buen Consejo.

Que la entidad aporto con la solicitud, el acta No. 01-2 de fecha 23 de Febrero de 2018 y las estampillas correspondientes, en cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990 y el estatuto de Rentas departamental de Bolívar.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, en especial el Decreto 1529 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad, y demás normas aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la inscripción del Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS para el periodo estatutario, elegidos de conformidad con Acta No. 01-2 de fecha 23 de Febrero de 2.018 del Definitorio Provincial de la provincia Colombiana de Nuestra Señora el Buen Consejo, así:

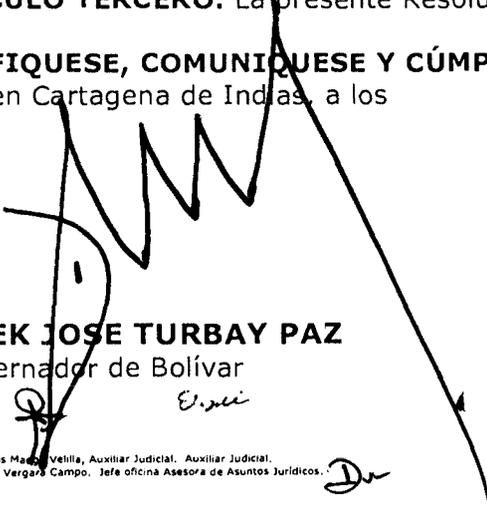
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Director General y Representante Legal	Hno. ALEXANDER GARCIA AGUDELO	CC. No. 75.085.941
Representante Legal Suplente	Hno. MIGUEL ANTONIO CALLE RAMIREZ	CC. No. 17.108.860

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos previstos por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", informándoles que contra ésta procede el recurso de reposición, de acuerdo al artículo 74 del CPACA, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

07 NOV. 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud